

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52 (V. y U.), DE 2013, A NATALIA RIOJA VERGARA, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259

VALPARAÍSO, 24 MAR. 2026

VISTOS:

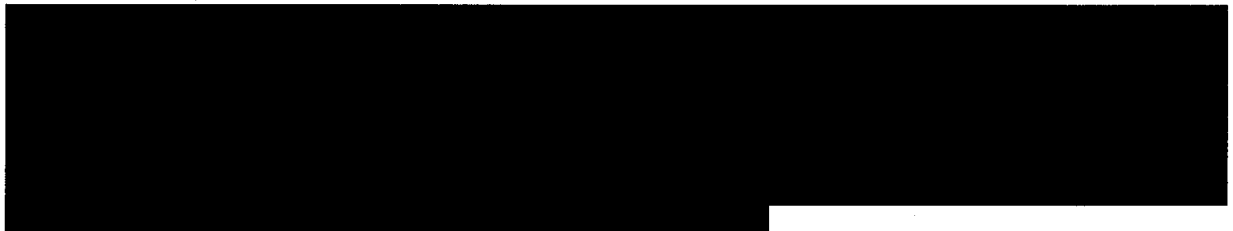
- Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N°1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- El D.S. N°52 (V. y U.) del 2013 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- La Circular N°05 (V. y U.), de fecha 05 de febrero de 2026, sobre Programa Habitacional 2026;
- La Resolución Exenta N°1741 de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba convenio de colaboración por el Ministerio de Vivienda y Urbanización, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia;
- El Oficio Electrónico (Serviu Valparaíso) N°1577, de 26 de febrero de 2026, mediante el cual la Directora (S) de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa en el marco del Programa de Arriendo del DS.52, a la persona que se indica;
- El Memorandum (Seremi Minvu Valparaíso) N°21, de 10 de marzo de 2026, suscrito por la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu Valparaíso, que solicita elaborar la resolución que otorga la asignación directa;
- Las Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
- La Resolución N°8, de 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República;
- Decreto Exento RA N°272/18/2026 de 05 de marzo de 2026, que me designó como subrogante en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso (2°); y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio Electrónico (Serviu) N°1577, de 26 de febrero de 2026, suscrito por la Directora (S) de SERVIU Región de Valparaíso, solicitó a la SEREMI MINVU de Valparaíso la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, en beneficio de la persona que a continuación se indica:

N	NOMBRE	APELLIDO P.	APELLIDO M.	RUT	D V	PROGRAMA	EXIMICIÓN	MONTO MENSUAL	GASTOS OP.	PERIODO
1	Natalia	Rioja	Vergara	[REDACTED]		DS N° 52	Art. 16, letra c) y f). referidos a ahorro mínimo, grupo familiar y acreditación de ingresos. Contemplar Art. 21 letra e) de modo de permitir postulación a proceso regular año 2026.	11 UF	1 UF	18 meses

- Que, del oficio precitado, SERVIU región de Valparaíso fundamentó su solicitud en materia habitacional exponiendo lo siguiente:



- [REDACTED]
3. En atención a lo anterior, esta Seremi Minvu, mediante Memorándum (Seremi Minvu Valparaíso) N°21, de fecha 10 de marzo de 2026, documento suscrito por el jefe (S) del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, informa que, revisados los antecedentes enviados por SERVIU a través de ORD 188, se pudo constatar que lo solicitado cuenta con todos los requisitos para estos fines según Res. Ex. N°6042/2017 y Res. Ex. N°593/2016, sumado que, la persona se encuentra con urgente necesidad habitacional, situación que también es recogida por el Informe Social, suscrito por el Trabajador Social de la Oficina provincial Serviu Quillota, Sr. Diego Vargas Castellón.
 4. Que, del Informe Social previamente reseñado, en su acápite denominado "Situación Habitacional", se indica lo siguiente:

- [REDACTED]
5. Ahora bien, por Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, establece en su numeral 5 letra a), delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su letra b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
 6. Que, de conformidad al artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, se establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el reglamento, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N°104, de Interior, de 1977; los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos establecidos.
 7. Por otra parte, el referido Memorándum N°17, agrega que, a la beneficiaria individualizada en el considerando primero del presente acto administrativo, se le debe de eximir del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 16, en sus letras c), e), y f), disposición contenida en el D.S. N°52, de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
 8. Es en ese contexto, que el Departamento de Planes y Programas, constató que, evaluados los antecedentes del caso indicado, se pudo resolver que la solicitud cuenta con todos los requisitos establecidos para los fines propuestos y, por consiguiente, solicita que se proceda con la resolución de asignación directa.



9. En tal sentido, para la beneficiaria ya individualizada, se solicita otorgar por el término de **18 meses** un monto de **11 Unidades de Fomento mensuales, y un adicional de 1 Unidad de Fomento por concepto de Gastos Operacionales**, resultando un monto total **199 Unidades de Fomento**;

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta procedente resolver lo siguiente:

RESUELVO:

- I. **OTORGA** para la beneficiaria **SRA. NATALIA RIOJA VERGARA**, un subsidio habitacional de **11 Unidades de Fomento mensuales, y un adicional de 1 Unidad de Fomento por concepto de Gastos Operacionales**, por el término de **18 meses**, resultando un monto total de **199 Unidades de Fomento** del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado, según el siguiente detalle:

Nombre	Rut	Monto Mensual	Gastos OP	Plazo	Monto Total	Eximición
NATALIA RIOJA VERGARA	██████████	11 UF	1 UF	18 meses	199 UF	Art. 16 letra c) y f); Art. 21 letra e) y f)

- II. **EXÍMASE** para la persona individualizada en el resuelto primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16, letra c) y f), y artículo 21 letra e) y f) disposiciones contenidas en el D.S. N°52, de 2013.
- III. El subsidio se pagará por **18 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- IV. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- V. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- VI. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución, y la determinación del mecanismo del pago del subsidio, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- VII. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026, de la región de Valparaíso. El monto total a imputar, será de **199 Unidades de Fomento**.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



[Handwritten Signature]
NATALIA CATHALIFAUD FERNÁNDEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

XVM/CYF/YDL/JFRP
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

